

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 276-2024-MDCH-A.

Challhuahuacho, 26 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS – REGION APURIMAC.

VISTOS:



El Informe Legal N° 1065 – 2024 – MDCH – OGAJ/C-A, de fecha 22 de agosto 2024, emitido por el Abogado Enrique García Chilo, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; quien declara PROCEDENTE la solicitud de Suscripción de Adenda N° 001-2024 al Convenio de Cofinanciamiento Procompite-2023-I, N° 001-2023/MDCH, entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la Asociación Productores de Artesanía de Colores de mi Tierra de la Comunidad Pararani, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac, el Agente Económico Organizado (A.E.O.), para la ejecución del Proyecto Denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION EN TRABAJOS DE ARTESANIA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE ARTESANIA COLORES DE MI TIERRA DE LA COMUNIDAD PARARANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", y;

CONSIDERANDO:



Que, siendo materia del presente análisis, solicitud de Suscripción de Adenda N° 001-2024 al Convenio de Cofinanciamiento Procompite-2023-I, N° 001-2023/MDCH, entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la Asociación Productores de Artesanía de Colores de mi Tierra de la Comunidad Pararani, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad a lo previsto en la Constitución Política del Perú, Artículo 194⁰¹ en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades². A su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades³.

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme establece el Artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidos por el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 01-2021-PRODUCE, Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, en su artículo 9, destino del cofinanciamiento de PROCOMPITE, establece: el Gobierno Regional o Local, puede cofinanciar planes de negocios que promuevan la competitividad y sostenibilidad de la cadena productiva, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, puede considerar la transferencia de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos, materiales y/o servicios para la gestión eficiente de los negocios, sin que afecte el medio ambiente. No se considera la entrega directa de dinero a los beneficiarios, ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase, ni adquisición de terreno.

¹ Constitución Política del Perú, Artículo 194.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. (...).

² Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

³ El artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...) Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, con Convenio de Cofinanciamiento PROCOMPITE CHALLHUAHUACHO-2023-I, N° 001-2023/MDCH, entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y el Agente Económico Organizado (A.E.O.) Denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION EN TRABAJOS DE ARTESANIA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE ARTESANIA COLORES DE MI TIERRA DE LA COMUNIDAD PARARANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”**, de fecha 07 de noviembre del 2023, por un monto total de inversión S/. 173,428.45 (ciento setenta y tres mil cuatrocientos veinte ocho con 45/100), de los cuales la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho cofinanciara un monto de S/. 138,013.40 (ciento treinta y ocho mil trece con 40/100 soles) y la AEO BENEFICIARIO aportara una contrapartida total de S/. 35,415.05 (Treinta y cinco mil cuatrocientos quince con 05/100 soles), los mismos financiaran bajo el siguiente esquema:

COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE	S/. 138,013.40
APORTE VALORIZADO AEO	S/. 26,715.05
APORTE EN EFECTIVO AEO	S/. 8,700.00
COSTO TOTAL DE INVERSION DE PDN	S/. 173,428.45

Que, se suscribió la Adenda N° 001-2024 al convenio de cofinanciamiento de Procompite Challhuahuacho-2023-I, N° 001-2023/MDCH, entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la **Asociación Productores de Artesanía de Colores de mi Tierra de la Comunidad Pararani, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac.**

Estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación de la Estructura del Presupuesto Analítico y la Suscripción de Adenda N° 001-2024 al Convenio de Cofinanciamiento Procompite-2023-I, N° 001-2023/MDCH, entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la Asociación Productores de Artesanía de Colores de mi Tierra de la Comunidad Pararani, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac, el Agente Económico Organizado (A.E.O.), para la ejecución del Proyecto Denominado: “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION EN TRABAJOS DE ARTESANIA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE ARTESANIA COLORES DE MI TIERRA DE LA COMUNIDAD PARARANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, contenida en la:

CLÁUSULA TERCERO: OBJETO DE ADENDA: Mediante la presente ADENDA la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la **Asociación Productores de Artesanía de Colores de mi Tierra de la Comunidad Pararani, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac**, acuerdan lo siguiente: Aprobar la modificación el cuadro analítico del Plan de Negocio los ITEMS DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS E INVERSION INTANGIBLE, en el cual aporte del AEO usarán para el servicio de mantenimiento a todo costo incluye materiales, la partida de la pasantía será con el aporte del AEO en su totalidad y también se está considerando en el servicio de mantenimiento a todo costo incluye materiales en su totalidad, ya que no se podrá realizar la pasantía por motivos de tiempo y presupuesto. Todo ello sujeto a la CLAUSULA TERCERA del Convenio original, de manera que, no habiendo ninguna modificación en el techo presupuestal, ni la concepción técnica del Plan de Negocios, por consiguiente, quedando el cuadro analítico de presupuesto del financiamiento del Plan de Negocio que se detalla en el cuadro 02.

CUADRO N° 02: ANALITICO DEL PRESUPUESTO MODIFICADO DE FINANCIAMIENTO DEL PLAN DE NEGOCIO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (S/.)	PRESUPUESTO TECNICO				
				Total Inversión (S/.)	Monto Financiado por el G.R. o G.L.(S/.)	Monto Financiado con los AEO	En efectivo (S/.)	En valorizaciones
I INVERSION FIJA				141,856.00	126,865.00	8,700.00	6,490.00	15,190.00
II INVERSION FIJA TANGIBLE				125,595.00	110,405.00	8,700.00	6,490.00	15,190.00
II.1. TERRENO Y OBRAS CIVILES				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Terreno	Metro Cuadrado m2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Unidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II.3. EQUIPOS Y				125,595.00	110,405.00	8,700.00	6,490.00	15,190.00
Mina Coadyutora semi industrial	Unidad	1.00	3,410.00	3,410.00	3,410.00	0.00	0.00	0.00
Máquina eléctrica ecológica	Unidad	12.00	550.00	6,600.00	6,600.00	0.00	0.00	0.00
Telares para chulinas y chumbr.	Unidad	3.00	3,200.00	9,600.00	9,600.00	0.00	0.00	0.00
10cm chakra diseño pequeño	Unidad	4.00	3,000.00	12,000.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00
Telares para poncho y lista	Unidad	10.00	1,500.00	15,000.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00
Telares de puyto (12 ejes)	Unidad	1.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	0.00	0.00	0.00
Telares para frazadas	Unidad	1.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	0.00	0.00	0.00
Telares de bayeta	Unidad	2.00	1,685.00	3,370.00	3,370.00	0.00	0.00	0.00
Máquina recta	Unidad	1.00	3,834.00	3,834.00	3,834.00	0.00	0.00	0.00
Remolladora industrial 5 hilos	Unidad	1.00	5,775.00	5,775.00	40,050.00	8,700.00	0.00	8,700.00
Bordadora de doble cableo	Unidad	1.00	1,485.00	1,485.00	1,485.00	0.00	0.00	0.00
Máquina maulladora	Unidad	2.00	65.00	130.00	0.00	0.00	130.00	130.00
Kit artesanal de tejido de bayeta	Unidad	1.00	850.00	850.00	0.00	0.00	850.00	850.00
Máquina recta	Unidad	2.00	900.00	1,800.00	0.00	0.00	1,800.00	1,800.00
Telares de puyto clásicos	Unidad	1.00	180.00	180.00	0.00	0.00	180.00	180.00
Kit artesanal de tejido bayeta	Unidad	3.00	150.00	450.00	0.00	0.00	450.00	450.00
Plana doméstica	Unidad	4.00	45.00	180.00	0.00	0.00	180.00	180.00
Kit artesanal de tejido de puyto clásico	Unidad	2.00	170.00	340.00	0.00	0.00	340.00	340.00
Kit artesanal de tejido de poncho - lista	Unidad	2.00	65.00	130.00	0.00	0.00	130.00	130.00
Kit artesanal de tejido de bayeta	Unidad	1.00	900.00	900.00	0.00	0.00	900.00	900.00
Máquina recta	Unidad	1.00	770.00	770.00	0.00	0.00	770.00	770.00
Máquina recta	Unidad	2.00	290.00	580.00	0.00	0.00	580.00	580.00
Kit artesanal de tejido de bayeta	Unidad	1.00	180.00	180.00	0.00	0.00	180.00	180.00
II.2 INVERSION INTANGIBLE				18,260.00	18,260.00	0.00	0.00	0.00
Asesoría técnica productiva	Mes	2.00	3,500.00	7,000.00	7,000.00	0.00	0.00	0.00
Gestor comunitario	Mes	2.00	3,000.00	6,000.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00
Pasante	Global	1.00	3,260.00	3,260.00	3,260.00	0.00	0.00	0.00
B. CAPITAL DE TRABAJO				20,225.05	0.00	0.00	20,225.05	20,225.05
B.1. MATERIA PRIMA E				20,225.05	0.00	0.00	20,225.05	20,225.05
Prendas artesanales	Global	639.00	31.65	20,225.05	0.00	0.00	20,225.05	20,225.05
III. GASTOS GENERALES	Global	1.00	7,092.75	7,092.75	7,092.75	0.00	0.00	0.00
IV. GASTOS DE	Global	1.00	4,265.65	4,265.65	4,265.65	0.00	0.00	0.00
TOTAL INVERSION S/				173,428.45	138,013.40	8,700.00	26,715.05	35,415.05
				100.00%	79.5794%	5.0165%	15.4041%	20.4200%



ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, firme la Adenda aprobada en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO ENCARGAR a la Oficina de secretaria general la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la contratista, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, al Jefe de Logística, y a otras unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, al Gerente Municipal el cumplimiento estricto del contenido del presente Acto Resolutivo y disponer la notificación a los demás Órganos Jerárquicos de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Oficina de Informática o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.municipalidadchallhuahuacho.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Cc.
Gerencia Municipal.
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerente de Desarrollo Económico.
Coordinador de PROCOMPITE.
Contratista.
Oficina de Informática.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Prof. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE

Kusi Kawsanapaq